*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral en lo Criminal n° 18, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 29, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA